



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 195

Viernes 30 de Agosto

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 237, correspondiente al día 24 de Agosto de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Concurso para adquirir 5.000 gasógenos con destino a automóviles

Se convoca Concurso para adquirir como mínimo, 5.000 gasógenos, fácilmente adaptables a los automóviles de tipo corriente empleados en el turismo, usos industriales, tractores, motores fijos y otros, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a El tipo de gasógeno ha de estar sancionado, prácticamente por su uso para estos fines en España o en el Extranjero.

2.^a En ellos ha de emplearse el combustible nacional.

3.^a Si hubiese de aplicarse patente extranjera, el concursante asegurará y deberá tener convenida su adquisición para España. Las condiciones de venta o cesión de esta patente deberán ser examinadas y aprobadas en su caso por el Jurado que después se indica.

4.^a Los gasógenos deberán construirse totalmente en España.

5.^a Los concursantes indicarán el número de gasógeno que se comprometen a fabricar, así como su precio de venta, sobre vagón y completo para ser adaptado inmediatamente a los coches o motores. También deberá indicar el coste de adaptación a los tipos más corrientes de automóviles o motores empleados en España.

6.^a Cumplido el compromiso adquirido con el Estado, los fabricantes podrán vender a particulares al precio que se fije por el Ministerio de Industria y Comercio.

7.^a Se indicarán los combustibles que han de emplearse, así como las condiciones y características que éstos deben reunir, dándose preferencia a los gasógenos en que se utilice la antracita, aunque podrán admitirse los que requieran cualquier otro combustible, existente en abundancia en España o en cualquiera de sus regiones.

8.^a El adjudicatario se comprometerá a instalar en el plazo de tres meses, y a mantener por su cuenta durante el tiempo que se juzgue necesario por la Dirección General de Minas, al menos una estación de demostración en que se dé a conocer las ventajas que en el momento actual representa el uso de los gasógenos, a fin de que si se juzga su adopción obligatoria pueda disponerse de suficiente número de datos y enseñanza.

9.^a También deberá tener instalado y funcionando, en dicho plazo, un taller para el montaje de los gasógenos en los vehículos y para la reparación de los mismos, con el suficiente material y piezas de repuesto.

10. El plazo de entrega de los gasógenos fabricados será, como máximo, el siguiente:

De dos meses para la entrega del 10 por 100 de los gasógenos adjudicados.

De cuatro meses, para el 30 por 100; y

De seis meses para el total de los gasógenos.

Se dará preferencia, en igualdad de condiciones, a quien se comprometa a efectuar la entrega en menor plazo.

11. Los concursantes han de tener preparados en Madrid, a los quince días de la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, un camión de transporte, un automóvil de viajeros, un coche de turismo, un tractor y un motor fijo en condiciones de funcionar cuando llegue el momento de efectuar las pruebas ante el Jurado.

12. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio (Serrano, 37, Madrid), en horas hábiles, durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este Concurso en el «Boletín Oficial del Estado». El último día de presentación de proposiciones se admitirán estas hasta las veinticuatro horas.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio irán debidamente reintegradas y acompañadas de la Carta de Pago acreditativa de haber hecho en la Caja Central de Depósitos el de 5.000 pesetas, en metálico o en valores del Estado, por su valor nominal, como fianza necesaria para garantizar el exacto cumplimiento de sus ofertas.

13. El Jurado que en este mismo artículo se expresa, examinará las instancias presentadas y rechazará,

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.^o de la Orden de 27 de Julio de 1939, queda autorizado el ejercicio de la caza menor, desde el primer domingo de Septiembre próximo, hasta el primer domingo de Febrero del año 1941, a todos aquellos que se hallen provistos de la correspondiente licencia.

Los domingos mencionados se entenderán incluidos en la época hábil de caza.

Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

La caza con galgos queda autorizada desde el primero de Octubre al primero de Febrero.

Queda prohibido en general el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, lo que se considerará como hecho delictivo.

Para la caza mayor será necesario, además de la licencia, un permiso especial de las Autoridades competentes, las que podrán concederlo con las restricciones que en cada caso juzguen pertinentes.

Solamente concederé licencias de uso de armas de caza y para cazar a personas de reconocida adhesión al Movimiento Nacional, previa la oportuna solicitud que deberá ir acompañada de certificado de antecedentes penales y de los informes de la Guardia Civil y de una Sociedad de Cazadores, legalmente constituida, sin perjuicio de ampliar los informes en cuantos casos considere conveniente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardia forestal y demás Agentes de mi Autoridad, se preste la máxima ayuda en la finalidad perseguida por esta Circular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 29 de Agosto de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5567

desde luego, las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

Este Jurado designará los días y lugares en que deban verificarse las pruebas, a las que asistirá con los técnicos que designe.

Podrán asistir también los concursantes o técnicos que los representen, a cuyo efecto lo solicitarán debidamente del Jurado.

Compondrán este Jurado: Presidente, el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Vocales: Un representante de cada uno de los organismos siguientes:

Ministerio del Ejército.

Ministerio del Aire.

Dirección General de Industria.

Dirección General de Minas y Combustibles.

Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes.

Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones en la C. N. S.

Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Laboratorio Industrial de la Escuela de Minas.

Secretario: Con voz pero sin voto, un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles.

14. El Jurado, previa las pruebas y ensayos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, propondrá al Ministerio de Industria y Comercio, en el menor tiempo posible, la adjudicación del concurso a la persona o entidad que considere más conveniente, pudiendo de común acuerdo con el concurrente, modificarse la proposición que haya presentado en el sentido de mejorarla.

La propuesta puede recaer en uno solo de los concursantes o en varios, pero con un mínimo de fabricación de 500 gasógenos.

15. Una vez efectuada la prueba, pero antes de haber sido resuelto el concurso por el Jurado, éste podrá admitir como nuevas proposiciones las que sean presentadas por dos o más concurrentes en colaboración.

El Jurado queda facultado para actuar con la mayor libertad.



16. La resolución del concurso corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, aceptando la propuesta presentada por el Jurado, parte de ella o rechazándola en su totalidad y declarando desierto el concurso.

17. En los quince días siguientes al de la adjudicación del concurso, el adjudicatario o adjudicatarios entregarán en la Caja Central de Depósitos, como garantía, el importe del 5 por 100 de los gasógenos adjudicados. Este depósito se efectuará en metálico o en valores del Estado por su valor nominal, computándose para ello la cantidad ya depositada para concurrir al concurso.

Esta garantía definitiva será devuelta, en su parte proporcional, a medida que se vayan entregando lotes de 200 gasógenos, mediante certificado expedido por el Director General de Minas y Combustibles.

18. El Estado garantiza la adquisición por sí o por particulares de los 5.000 gasógenos objeto de concurso, abonando su importe a medida que vayan entregándose.

La entrega se efectuará a la Rama del Automóvil, y ésta quedará encargada de su reparto, con arreglo a precios, instrucciones y normas que reciba del Ministerio de Industria y Comercio.

Sin la debida autorización del Ministerio de Industria y Comercio, queda prohibida la venta o cesión de los gasógenos suministrados por la Rama del Automóvil.

19. El Ministerio de Industria y Comercio designará los Ingenieros Industriales y de Minas encargados de inspeccionar la fabricación, examinar los materiales empleados y cuidar del suministro de materias primas, a fin de que los gasógenos se entreguen rápidamente y en las mejores condiciones. Sin la correspondiente certificación de buena fabricación emitida por dos de estos Ingenieros, la Rama del Automóvil, no se hará cargo de los gasógenos.

20. El Ministerio de Industria y Comercio ordenará el suministro de los materiales necesarios para la fabricación de los gasógenos; facilitará las divisas necesarias para el pago de la patente, si se adoptase una extranjera y prestará cuantas facilidades sean necesarias a fin de que en el menor tiempo quedé implantada la industria de fabricación y realizada la entrega de los gasógenos.

21. Si el gasógeno elegido fuese extranjero, el Ministerio de Industria y Comercio, en atención a la urgencia de su empleo, podrá autorizar la importación de un cierto número del tipo adoptado, computándose éste dentro de los adjudicados.

Los gasógenos importados se venderán al precio fijado por el Ministerio de Industria y Comercio.

22. La Dirección general de Minas y Combustibles y la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la producción y suministro de los combustibles que el uso de los gasógenos requiera.

23. Los gastos de todas clases que se originen con motivo de este concurso serán sufragados por la Comisión Reguladora de la Producción de metales.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de Agosto de 1940.—
El Director general, E. Carvajal.

5572

Diputación Provincial

EXTRACTO de la sesión extraordinaria del día 14 de Junio de 1940.

Presidente don Víctor García Calbello, y asisten los Gestores don Manuel González Gil, don Eduardo Rodríguez Ramírez, don J. Pedro Rodríguez de Ledesma, don Fernando de la Cámara y Cailhau, don Francisco González Toril y don Manuel Higuero Vidarte, actuando de Secretario el de la Corporación, señor Artoro.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el Presupuesto ordinario de esta Excm. Diputación Provincial para el año actual y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su aprobación, y se publique un resumen del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto Provincial.

Quedar redactadas las Ordenanzas de las nuevas exacciones sobre la riqueza radicante en la provincia de conformidad con la Orden del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del día 4 de Mayo último y que un ejemplar de las mismas se remitan al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de lo ordenado y que se publique una Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo saber han sido aprobados por la Superioridad para general conocimiento y cumplimiento.

Implantar con un carácter uniforme en toda la provincia el recargo de la déima sobre la contribución rústica de la misma, para remediar el paro obrero.

Cáceres, 19 de Agosto de 1940.—
El Presidente, Eduardo Rodríguez Ramírez.— El Secretario interino, Faustino Artero-Ortega. 5176

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declarar vacante el cargo de Juez municipal suplente de Casas de Don Antonio, partido judicial de Montánchez.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 150 pesetas y reintegradas con póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 23 de Agosto de 1940.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarre. 5507

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Anuncio de matrícula para el curso de 1940 1941

Las inscripciones de matrícula ordinaria en estudios del Bachillerato para el curso de 1940 1941, tanto de Enseñanza Oficial, como Colegiada y Privada, deberán solicitarse desde el día DOS de Septiembre próximo hasta el día TREINTA del mismo mes en instancia dirigida al señor Director del Centro, en la que se consignará el nombre del interesado (el primero que figure en la certificación de nacimiento) y sus dos apellidos, pueblo de naturaleza, edad y domicilio. Si el solicitante es mayor de catorce años, exhibirá la cédula personal.

Abonarán por cada curso 60 pesetas en papel de Pagos al Estado y 55 en metálico por servicios de laboratorios, prácticas y bibliotecas.

Estos pagos se efectuarán en tres plazos: El primero, 30 pesetas en papel de Pagos al Estado, 25 en metálico y dos timbres móviles de 0 25, al formalizar la matrícula; el segundo, 20 pesetas en papel de Pagos al Estado y 10 en metálico, durante el mes de Febrero, y el tercero, 10 pesetas en papel de Pagos al Estado y 20 en metálico, durante el mes de Abril.

No se admitirá ninguna inscripción de matrícula que no venga acompañada del Libro de calificación escolar del alumno. La justificación de los estudios verificados en otros Centros se hará por medio de Certificaciones oficiales, que deberán obrar en la Secretaría del Instituto al solicitar la matrícula.

Las horas de inscripción serán de DIEZ a TRECE, todos los días laborables.

Cáceres, 28 de Agosto de 1940.—
El Vicesecretario, Arturo García y Merino. 5514

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra

Importante para Caballeros Mutilados

La Comisión Inspectora Provincial de Valencia ofrece a esta Comisión Provincial plazas diversas con el haber diario de DIEZ pesetas para cubrir entre Caballeros Mutilados no colocados. A cuantos interese se presentarán en esta Comisión, donde se le darán informes.

Cáceres, 28 de Agosto de 1940.—
El Vocal Militar, Valeriano Gutiérrez Macías. 5543

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Martín Seisdedos, Pedro, hijo de Raimundo y de María, natural de Valencia de Alcántara, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sometido a expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez Instructor, don Manuel Galán Saval, del Regimiento Infantería número 27, d stacado en Valdepeñas (Ciudad Real).

Valdepeñas, 24 de Agosto de 1940.—
El Alférez Juez Instructor, Manuel Galán Saval. 5519

Juzgados

CÁCERES

Requisitoria

Díaz López, Manuel, que dice llamarse José Carretero Escobero, de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Julio y Juana, natural de Valladolid y ambulante; Benito Montes, Paulo, que dice llamarse Tomás Rodríguez, sin segundo apellido, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural de Cuba y ambulante; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres en el término de diez días para constituirse en prisión, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en el «B. O. del Estado» y en el de esta provincia, percibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes, acordado en el sumario que instruyo con el número 87 de 1935, por delito de hurto.

Cáceres, 22 de Agosto de 1940.—
El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 5502

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 43 del año actual sobre sustracción de caballerías, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un burro capón, de cuatro años, pelo negro castaño, alzada regular, sin hierro y como señas particulares tiene el hocico blanco.

Un burrango de dos años, pelo partido, de a zada regular, sin señas particulares.

Un mulo de once años, castaño claro, alzada menos de la marca, con un hierro confuso en el anca derecha.

Un burro de siete años, cárdeno, de un metro de alzada y sin señas particulares.

Dado en Coria a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta.—José Gutiérrez.—Felipe G. Carranza. 5513

Alcaldías

ALDEA DE TRUJILLO

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y de la Ley de



25 de Agosto de 1939, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Auxiliar mecanógrafo de esta Secretaría, dotada con el haber anual de (1.600) mil seiscientos pesetas. Su provisión se llevará a efecto por oposición, asignándose al turno de Oficiales provisionales o de complemento, y en su defecto al de los restantes ex combatientes, siguiendo el orden establecido en el apartado B del artículo 9.º de expresada Orden y artículo 3.º de dicha Ley, y para resolver los empates que surjan en las calificaciones, se aplicará la escala del apartado B del artículo 9.º referido, rigiendo el programa que consta en la disposición adicional primera de tan mencionada Orden, dando comienzo los ejercicios pasados tres meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el día o días que previamente se señalen y hagan públicas.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

Haber cumplido 18 años sin exceder de 35; no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo; carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a los ideales representado por éste; ser Oficial provisional o de complemento o simple ex combatiente que hayan alcanzado por lo menos la medalla de Campaña, quedando estos eliminados caso de presentarse alguno de aquéllos.

Todos los anteriores extremos se acreditarán con los certificados correspondientes expedidos por las respectivas Autoridades y Dependencias, únicos documentos exigidos, pudiéndose acompañar otros justificativos de méritos, recompensas y servicios especiales, presentándose con la instancia en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán dos, teórico oral y práctico. En el teórico oral se llevará a efecto con arreglo al programa ya mencionado, contestando a dos temas sacados a la suerte. El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado y análisis gramatical de una página y un párrafo, respectivamente del Quijote, operaciones Aritméticas, redacción de un documento oficial y mecanografía.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá en la forma establecida en el artículo 12 de la Orden al principio expresada.

Aldea de Trujillo 8 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Araujo.

Vacantes en este Municipio las plazas de empleados que seguidamente se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Plazas

- 1.ª Alguacil Voz pública municipal de este Ayuntamiento con el haber anual de setecientos cincuenta pesetas.
- 2.ª Sepulturero municipal con el haber anual de 100 pesetas.

Condiciones del concurso

1.ª Tendrán preferente derecho para ser nombrados siempre que reúnan las circunstancias debidas, los Caba-

lleros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra por el orden que se indican, en igualdad de circunstancias, el de mayores méritos.

2.ª Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora municipal su aptitud para el desempeño del cargo a que aspire, y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta política social y adhesión absoluta al Glorioso Alzamiento Nacional.

3.ª Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Comisión Gestora a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo.

4.ª Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación acreditativa de derechos, se entregará en la Secretaría municipal, la que expedirá resguardo de entrega.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Aldea de Trujillo, 8 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Bonifacio Araujo. 3513

ALMARAZ

Vacantes en este Municipio las plazas de empleados que seguidamente se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

- 1.ª Recaudador de arbitrios con el sueldo anual de 1.022 pesetas.
- 2.ª Sepulturero público con el sueldo anual de 255.50 pesetas.
- 3.ª Guarda de la cañería pública con el sueldo anual de 730 pesetas.

Condiciones del concurso

1.ª Tendrán preferente derecho para ser nombrados siempre que reúnan las circunstancias debidas los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, y en igualdad de circunstancias el de mayor aptitud y méritos.

2.ª Todos los aspirantes demostrarán ante la Comisión Gestora municipal su aptitud para el desempeño del cargo, y documentalmente su preferente derecho, circunstancias personales, conducta política social y adhesión al actual régimen.

3.ª Para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Comisión Gestora a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo, pudiendo aspirar a los destinos.

4.ª Las instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente, se entregará en la Secretaría municipal, la expedirá resguardo de presentación.

Almaraz, 1.º de Agosto de 1940.—El Alcalde, Eduardo Rebollo. 3413

CASAS DEL MONTE

Edicto

Por el presente se anuncia para su provisión en propiedad, las vacantes de las plazas de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 750 pesetas, la de Alguacil y Recaudador municipal con 1.277.50 pesetas anuales, la de Depositario con 90 pesetas anuales, la de Guarda municipal con 912 pesetas, y la de Enterrador con 75 pesetas; dicha

provisión se llevarán a cabo con estricta sujeción a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y su Orden complementaria del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre del mismo año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 15 de Diciembre del mismo año.

Todos los mutilados de guerra, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra que deseen concursar y oposar las mismas, habrán de dirigir sus documentos y solicitudes o presentar los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Casas del Monte, 10 de Julio de 1940.—El Alcalde, Primitivo Sánchez. 3430

TORNAVACAS

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1940

Debidamente confeccionado el documento arriba expresado por las Comisiones de Evaluación y Junta del Repartimiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de basarse, en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas suficientes para justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Tornavacas a 23 de Agosto de 1940.—El Presidente de la Junta, Miguel Avila. 5512

DELEITOSA

Rendidas las cuentas del Presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento correspondiente al año 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el tiempo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Deleitosa, 24 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Marcos Muñoz. 5515

ROBLEDOLLANO

Edicto

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 166 de fecha 26 de Julio pasado, el anuncio de las Plazas vacantes que existen en este Ayuntamiento, para ser cubiertas por Caballeros Mutilados, Ex combatientes y familiares de víctimas de los rojos y al publicarse se ha incluido por error la plaza de Encargado de la Oficina de Colocación Obrera, la cual queda nula a los efectos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robledollano, 22 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Antonio Muñoz. 5524

GUIJO DE CORIA

Anuncio

Encontrándose vacantes en el Ayuntamiento de esta localidad las plazas de Encargado del reloj municipal de torre, con el haber anual de 175 pesetas; Sepulturero municipal con el haber anual de 225 pesetas; Alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 547.50 pesetas; Depositario municipal con 200 pesetas de sueldo anual, y las plazas de Guardas municipales con el haber anual de 1.277.50 pesetas, cada una, se anuncian para proveer en propiedad las mismas conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden de 30 de Octubre del mismo año y Circular del Gobierno Civil número 3.029, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de Julio de 1940.

Los concursantes habrán de presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en la que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para aspirar al concurso el que los solicitantes posean los conocimientos suficientes al cargo que soliciten.

Guijo de Coria a 1.º de Agosto de 1940.—El Alcalde, José Campos. 3411

Convocatoria de oposición

Halándose vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento que lleva aneja la obligación de recaudar los arbitrios municipales, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia a oposición para su provisión en propiedad, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Referida plaza será cubierta en la forma que dispone la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden referida y Circular del Gobierno Civil número 3.029, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de Julio de 1940.

Los ejercicios de oposición darán principio en la fecha que oportunamente se fijará y será comunicada a todos los solicitantes, y estos consistirán en dos, uno teórico y otro práctico, rigiendo para el primero el programa inserto en la disposición adicional primera de dicha Orden, y consistiendo el segundo en escritura al dictado, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El plazo para la presentación de instancias es de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los solicitantes deberán acompañar a la misma, que entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, certificado de nacimiento, de carecer de antecedentes penales, de haber observado buena conducta y ser persona de reconocida adhesión al Movimiento Nacional.

Los documentos que no puedan adquirirse durante el plazo de presentación de instancias, podrán suplirse por declaraciones juradas, pero habrán de presentarse los originales al comparecer a la oposición.

Guijo de Coria a 1.º de Agosto de 1940.—El Alcalde, José Campos. 3412



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Existencia en c/c en el B. de E. en 20 de Agosto de 1940
164.763'17 pesetas

MES DE AGOSTO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
1	Abadía
2	Abertura
3	Acebo	7	7	495	495
4	Acehuche	6	6	375	375
5	Aceituna
6	Ahigal	5	5	210	210
7	Albalá	10	10	794	795
8	Alcántara	14	14	1.200	1.200
9	Alcollarín	2	2	150	150
10	Alcuéscar	..	11	..	11	..	630	630
11	Aldeacentenera	10	10	660	660
12	Aldea del Cano	6	6	510	510
13	Aldea de Trujillo	1	1	60	60
14	Aldeanueva de la Vera
15	Aldeanueva del Camino	1	1	105	105
16	Aldehuela de Jerte
17	Alía	11	11	1.260	1.260
18	Aliseda	16	16	960	960
19	Almaraz
20	Almoharín	22	22	..	44	1.695	1.695	3.390
21	Arco
22	Arroyo de la Luz	102	102	..	204	6.465	6.465	12.930
23	Arroyomolinos de la Vera	2	2	90	90
24	Arroyomolinos de Montánchez	7	7	645	645
25	Baños	4	4	180	180
26	Barrado	4	4	225	225
27	Belvis de Monroy	4	4	450	450
28	Benquerencia	..	1	..	1	..	30	30
29	Berzocana	19	19	915	915
30	Berrocalejo	4	4	240	240
31	Bohonal de Ibor
32	Botija	1	1	60	60
33	Brozas	26	26	2.325	2.325
34	Cabañas del Castillo	5	5	195	195
35	Cabezabellosa	5	5	405	405
36	Cabezuela del Valle	38	38	3.420	3.420
37	Cabrero
38	Cáceres	116	116	12.690	12.690
39	Cachorrilla
40	Cadalso	3	3	225	225
41	Calzadilla	1	1	60	60
42	Caminomorisco	15	15	1.425	1.425
43	Campillo de Deleitosa	1	1	30	30
44	Campo (El)	4	4	420	420
45	Cañamero	4	4	135	135
46	Cañaveral	18	18	..	36	1.455	1.470	2.925
47	Carbajo
48	Carcaboso	2	2	150	150
49	Carrascalejo	4	4	360	360
50	Casar de Cáceres	1	1	90	90
51	Casar de Palomero	9	9	525	525
52	Casares de las Hurdes	2	2	165	165
53	Casas de Don Antonio	..	3	315	315
54	Casas de Don Gómez
55	Casas del Castañar	2	2	75	75
56	Casas del Monte
57	Casas de Millán	8	8	525	525
58	Casas de Miravete	8	8	555	555
59	Casatejada	5	5	450	450
60	Casillas de Coria	7	7	570	570
61	Castañar de Ibor
62	Ceclavín	26	26	2.055	2.055
63	Cedillo	6	6	300	300
64	Cerezo	2	2	60	60
65	Cilleros	22	22	1.485	1.485
66	Collado
67	Conquista de la Sierra	9	9	570	570
68	Coria	..	16	..	16	..	1.425	1.425
69	Cuacos	7	7	..	14	435	315	750
70	Cumbre (La)
71	Deleitosa	25	25	1.695	1.695
72	Descargamaria	2	1	..	3	150	30	180
73	Eljas	11	11	615	615
74	Escurial	5	5	315	315
75	Estorninos	3	3	195	195
76	Fresnedoso de Ibor	4	4	165	165
77	Galisteo

(CONTINUARA)